DJ-ADN-1473/17-1

Puerto Vallarta

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-921/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ("DIF Municipal"), representado por su Director General, José David De la Rosa Flores; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) **"Las Partes"** celebraron **"Convenio de Coordinación"**, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el **"DIF Municipal"** de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar de **"DIF Jalisco"**, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. En la cláusula tercera del **"Convenio de Coordinación"**, se estableció que el **"DIF Jalisco"**, para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los **Programas Insignia de Bienestar y su Objetivo**, entre los que se encuentra el denominado **Bienestar de las Familias,** así como ejecutar aquellos que se llegaren a establecer por **"DIF Jalisco".**

Se celebra la presente Adenda con el fin de regular y aplicar lo necesario para que el **"DIF Municipal",** por conducto de profesionales en las materias de derecho, psicología y trabajo social, brinde servicios a los usuarios y sus familias, en el **Centro Municipal de Atención Integral a la Familia**, ubicado en las instalaciones que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, a fin de garantizar una atención integral y especializada a las familias inmersas en situaciones de maltrato y violencia familiar, desde una perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos, otorgando servicios integrales que favorezcan el empoderamiento, la reeducación y el acceso a la justicia de la ciudadanía de su Municipio. En delante y para fines de la presente lo anterior se identificará como **"El Proyecto"**.

3. Así mismo, en la cláusula cuarta del **"Convenio de Coordinación"**, el **"DIF Municipal"** manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el **"DIF Municipal"** se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

4. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, **"Las Partes"** convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue **"DIF Jalisco"** en favor del **"DIF Municipal"** se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del **"Convenio de Coordinación"**.

5. Mediante Memorando recibido el día 20 (veinte) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) y de número PPNNA/931/2017-1, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el respaldo de solvencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros y autorización de la Dirección General solicitó a la Dirección Jurídica de **"DIF Jalisco"** la elaboración de la presente Adenda, respecto a **"El Proyecto"**; la cantidad que se entrega es de recurso estatal y se cuenta con la solvencia presupuestal necesaria.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el **"Convenio de Coordinación"** en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales **"DIF Municipal"** desarrollará y ejecutará **"El Proyecto"** en su Municipio, para que atienda de manera oportuna y directa a los usuarios y familias en el desarrollo y ejecución de **"El Proyecto"**.

Tercera. "DIF Jalisco" entrega a **"DIF Municipal"** la cantidad de **$78,586.20 (setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 20 00/100 M. N.)**, para el desarrollo de **"El Proyecto"**, que consiste en la contratación de profesionales en las materias de derecho, psicología y trabajo social, por los meses de enero y febrero de 2018 (dos mil dieciocho), para que presten sus servicios profesionales en atención a los usuarios y sus familias en el Centro Municipal de Atención Integral a la Familia.

Derivado de lo anterior y para efectos de claridad, las partes hacen constar que la cantidad descrita en el párrafo anterior, con anterioridad a la fecha de firma de la presente Adenda, era de la titularidad y patrimonio de **"DIF Jalisco"**, la cual, una vez transferida al **"DIF Municipal"** conforme a lo previsto en el párrafo siguiente, dejará de formar parte de la titularidad y patrimonio de **"DIF Jalisco"** para ser aplicada única y exclusivamente por el **"DIF Municipal"** para los fines previstos en la presente Adenda.

Previo a la transferencia electrónica que realizará **"DIF Jalisco"** en favor del **"DIF Municipal"**, este último deberá emitir a nombre de **"DIF Jalisco"** un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia.

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de **"El Proyecto"**, sin que pueda destinarse a fin distinto.

Quinta. "DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el día 28 (veintiocho) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de **"DIF Jalisco"**, la aplicación del recurso, entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por internet. Los comprobantes fiscales deberán de ser emitidos con el Registro Federal de Contribuyentes y datos fiscales del **"DIF Municipal"**.

Sexta. En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, el **"DIF Municipal"** deberá reintegrar a **"DIF Jalisco"** la cantidad restante a más tardar el día 05 (cinco) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la operación y desarrollo de **"El Proyecto"** será responsabilidad del **"DIF Municipal"** completar el recurso faltante, sin que sea responsabilidad de **"DIF Jalisco"** proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada. El **"DIF Municipal"** será responsable de ejecutar **"El Proyecto"** operativamente, por lo que se obliga a realizar todas las diligencias necesarias para que se prosiga en su desarrollo.

Sera responsabilidad del **"DIF Municipal"** en el desarrollo de **"El Proyecto"** que el servicio se otorgue por los profesionales en psicología, trabajo social y derecho, quienes deben de contar con los espacios idóneos para brindar el servicio.

El **"DIF Municipal"** deberá de rendir informes mensuales de aplicación, ejecución y desarrollo de **"El Proyecto"**, esto a más tardar dentro de los cinco días siguientes al mes que concluye. Los informes deberán de contener el padrón de beneficiarios. El informe deberá de ser remitido a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Séptima. "DIF Municipal" deberá integrar un expediente general y particular de desarrollo de **"El Proyecto"**, en el cual se adjuntará la información y documentación inherente a **"El Proyecto"**. El expediente descrito estará a su cuidado y bajo su responsabilidad.

Octava. En el caso de incumplimiento a cualquier obligación pactada en el presente, el **"DIF Municipal"** deberá de reintegrar a **"DIF Jalisco"** la cantidad de recurso que le es entregada con independencia de los procesos ya ejecutados o concluidos.

Novena. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 05 (cinco) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) en cuanto a la devolución de recurso, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento, aplicación y desarrollo de **"El Proyecto"**.

Décima. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de **"El Proyecto"**, **"DIF Jalisco"** podrá solicitar al **"DIF Municipal"** la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Representación y Restitución dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco de **"DIF Jalisco"**. Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el **"DIF Municipal"** se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Décima Primera. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, específicamente en relación con el **Programas Insignia de Bienestar y su Objetivo**, entre los que se encuentra el denominado **Bienestar de las Familias,** por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al **"El Proyecto"**.

Décima Segunda. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el **"Convenio de Coordinación"** y en especial lo plasmado en el **"Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal"**, **"Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"**; y **"Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**, las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente **"DIF Jalisco"** designa como responsable al o el titular de la Dirección de Atención y Protección dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 (veinte) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Por "DIF Jalisco"

Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Directora General

Por "DIF Municipal"

DIF PUERTO VALLARTA DIRECCION GENERAL

José David De la Rosa Flores
Director General

Para constancia y cumplimiento:

Lic. Balbina Villa Martínez
Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Jalisco
"DIF Jalisco"

Mtro. Javier Alberto García González
Director de Atención y Protección
"DIF Jalisco"

Oficio PPNNA/306/18-3
Guadalajara Jalisco, 23 de enero de 2018

Lic. José David De la Rosa Flores
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta
Presente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo que me dirijo a Usted, para hacerle llegar un tanto original del instrumento jurídico **DJ-ADN-1473/17-1** celebrado por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio que representa, para el seguimiento del Centro Municipal de Atención Integral a la Familia, respecto a la contratación de personal.

Lo anterior para su conocimiento y cumplimiento a las cláusulas establecidas en el citado instrumento.

Agradeciendo las atenciones que le brinde al presente, quedo como su atenta y segura servidora.

Atentamente

Licda. Balbina Villa Martínez
Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco

CiudadNiñez
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Lic. Javier Alberto García González. Director de Atención y Protección
c.c.p. Licda. Yesica Cecilia Aguilar. Jefa de la Unidad Departamental del CEPAVI
c.c.p. Archivo

JAGG/YCA/gaa

DIF PUERTO VALLARTA
Recibí 12:00
16 Mayo.18
Claudia Ritel